ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA: DIRECCION DE PARTICIPACION, CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS Y ENFOQUES DIFERENCIALES

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy

FECHA: febrero de 2024

1.	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (en adelante UBPD), fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.
(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.
(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"*, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: *"La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

"(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 474 de 2023, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*

Decreto 1393 de 2018, "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)*".

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*, dispone: *"(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales*".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas*: "(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)".*

Dentro del marco de desarrollo de UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C- 067 de 2018 también es clara en indicar: *"las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD*."

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas formuló su marco estratégico para el periodo 2024-2028 el cual tiene como propósito de alto nivel lograr que, las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan, encuentren respuestas pertinentes y sientan confianza en un proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial de manera eficiente, participativa, diferencial y articulada. Bajo ese propósito, la entidad estableció *6 líneas estratégicas de acción***.** Una de estas, es la línea estratégica número 5 denominada ***"Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda",*** que tiene como resultado lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

Para el desarrollo de esta visión estratégica, la Dirección Técnica de Participación Contacto con Víctimas y Enfoques Diferenciales, liderará la ejecución misional del producto "Estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan."

Esta estrategia, tiene como objeto implementar acciones para el acceso a la información, de manera diferencial, sobre el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas, familias organizaciones, plataformas, movimientos y colectivos que buscan a las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, como parte de la garantía de su derecho a la búsqueda, a la reparación y a la justicia.

Para lograr este resultado, será necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Una caracterización de la población de personas buscadoras desde los enfoques de género, étnico y territorial
- Actualizar información de las organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan.
- Definir los mecanismos de contacto con las personas buscadoras, teniendo en cuenta un abordaje diferencial, de género, étnico y territorial.
- Definir los mecanismos de relacionamiento con investigadores/as territoriales.
- Poner en marcha la estrategia de contacto.

La UBPD cuenta con un universo 103.839 personas dadas por desaparecidas. A corte del 31 de diciembre del 2023, existen 29.170 solicitudes de búsqueda a nivel nacional. Los 10 territorios que más concentran solicitudes de búsqueda son: Antioquía (2.801), Meta (2.632), Bogotá - Cundinamarca (2092), Magdalena Medio (1.816), Sucre (1.413), Eje Cafetero (1.233), Norte de Santander (1.176), Valle del Cauca (1.138), Casanare (1.132) y Nariño (1.084).

Desde una perspectiva de género y diferencial, hay 16.500 mujeres buscadoras, 1907 personas con discapacidad que hoy son buscadoras, 1.135 solicitudes de búsqueda de comunidades negras, palenqueras, raizales o afrocolombianas y 1151 solicitudes de búsqueda de personas con identidad indígena. Aproximadamente, del total de las solicitudes de búsqueda, el 70% son mujeres buscadoras principalmente de avanzada edad y que han dedicado casi toda su vida a buscar a sus seres queridos.

Por ende, la estrategia de contacto con víctimas tiene que dar respuesta de forma diferenciada principalmente a las mujeres buscadoras, ser coherente a sus necesidades de comunicación, contacto y lenguaje, y busque eliminar las barreras de accesibilidad mediante apoyos y ajustes razonables que permita incorporar mecanismos de contacto como aporte a la garantía integral del derecho a la información y la participación.

Por su parte, la UBPD articula acciones con 190 organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas, 110 Juntas de Acción Comunal, 27 Mesas de participación de víctimas (UARIV), 30 resguardos indígenas y 19 consejos comunitarios. Así mismo, mantiene relacionamiento con 25 organizaciones que trabajan en temas de mujer y género, 26 organizaciones con enfoque étnico negro, 38 con enfoque indígena, 4 con temas relacionados con niñez, adolescencia y juventud y 4 organizaciones con temas LGBTIQ+.

Desde una visión del acceso a la información, de las 29.170 Personas que Buscan distribuidas por todo el territorio nacional, 17.551 cuenta únicamente con un número telefónico como canal de contacto, situación que limita la capacidad de comunicación de los Grupos Internos de Trabajo Territoriales, más aún con las dificultades en la señal telefónica y acceso a internet con la que cuentan ciertos territorios y la cual no es homogénea en el territorio nacional.

Del total de Personas que Buscan, 498 tienen únicamente correo electrónico; 7.314 tienen tanto correo electrónico como número de teléfono; y finalmente 3.607 no tiene ni correo electrónico ni teléfono de contacto.

En la actualidad, la Unidad de Búsqueda cuenta con un equipo conformado para la atención a la ciudadanía a través de canales virtuales, telefónicos y presenciales operados por tres (3) servidores públicos vinculados a la Unidad de Búsqueda en el horario comprendido de lunes a viernes (hábiles) de 8:00 am a 5: 00 pm. en la ciudad de Bogotá. La operación de la atención se realiza por medio de los siguientes canales:

- Sedes físicas en el territorio nacional, atendidos por servidoras/es del respectivo Grupo Interno Territorial.
- Una línea de atención fija en Bogotá:(601) 3770607.
- Una línea de atención gratuita nacional 018000117175.
- Líneas de atención celular y WhatsApp (57) 3162783918
- Un correo electrónico de Servicio al Ciudadano. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co
- Un formulario Web para la recepción de PQRSD.

Para las vigencias de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se identificó el siguiente comportamiento y análisis de gestión de los canales:

1. Sobre la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, la entidad ha recibido y gestionado **6.877**[1] casos durante los últimos 5 años.
2. En el mismo lapso de tiempo, se han recibido **26.481**[2] Solicitudes de Búsqueda, para el inicio de acciones de investigación humanitaria y extrajudicial.
3. Frente a las interacciones telefónicas se observa un comportamiento anual promedio de **13.680**[3] llamadas telefónicas que han ingresado a la Entidad.

[1] Consulta realizada en los registros de PQRSD - servicio al Ciudadano.

[2] Consulta realizada en la página Web de la Unidad de Búsqueda: https://unidadbusqueda.gov.co/

[3] Registro de datos obtenidos de la operación de las líneas celulares, fija y gratuita nacional 018000.

4. Con relación a las interacciones telefónicas a través de WhatsApp se han recibido **30.480**[4] atenciones en promedio anuales en toda la Entidad.
5. A través de canales virtuales (correo electrónico servicio y Formulario Web) se presentan en promedio **7.476**[5] interacciones anuales.
6. Según los datos que aporta la Subdirección de Gestión de Información para la Búsqueda para el 15 de enero del 2024, de las 29.170 personas que buscan, **16.906 están a la espera de incluirse en espacios de diálogos iniciales.**

Estos datos dan cuenta de los desafíos de la línea estratégica "Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda", donde las acciones de contacto a las familias y personas que buscan son esenciales para garantizar su participación efectiva dentro del proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial. En este sentido, la estrategia busca resolver la necesidad de información y comunicación que exigen las personas que buscan, necesidad reflejada en las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) elevadas a la entidad**. Del total de Peticiones de Información, el 95% están enfocadas a conocer el avance de las solicitudes de búsqueda.**

Un gran primer desafío a superar, es contar con la capacidad operativa y de herramientas tecnológicas para la atención a la ciudadanía en una entidad que desea ser más visible dentro de la opinión pública y la agenda política nacional como un objetivo para este 2024.

Es indudable que a medida que la Unidad de Búsqueda genera noticias o apariciones en medios de comunicación, aumenta considerablemente el número de interacciones a través de los canales de comunicación. A manera de ejemplo, la Entidad generó una campaña de posicionamiento en televisión y radio en el año 2020 que impulsó la recepción de 1959 PQRSD durante esta vigencia, en contraste con el 2021 donde no se realizaron campañas en redes ni medios de comunicación y como consecuencia disminuyó a 1096 PQRSD en todo este año. Es decir, una diferencia de casi el 56% en las atenciones que implica contar con una capacidad instalada para dar respuesta sobre el avance de la investigación a las personas buscadoras.

Un segundo desafío consiste en la actualización de los canales de comunicación de los grupos de interés con los cuales se relaciona la Unidad de Búsqueda. Se deberán contactar a cada una de las 29.170 personas que buscan de manera periódica y diferenciada con el fin de obtener datos actualizados de contacto y evitar la pérdida de información, en este sentido, se requiere realizar una actualización de las bases de datos.

Como tercer desafío para el contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan, se plantea un cambio de paradigma donde la Unidad de Búsqueda fortalezca su presencia en territorio, llegando a las personas que pueden tener familiares o allegados desaparecidos y no han solicitado la búsqueda ante la entidad. El trabajo en territorio pretende recoger una mayor cantidad de solicitudes de búsqueda lo cual exige una mayor capacidad de respuesta por parte de la entidad. Por ello se requiere trabajar por oferta y no por demanda.

Como medio para afrontar los desafíos anteriormente enunciados, la dependencia requiere de dos equipos, el primero conformado por 10 técnicos profesionales que ejecutaran sus obligaciones a nivel central y el segundo que realizará un despliegue operativo en el territorio como apoyo a cada equipo territorial y los puntos satélites, integrado por 28 profesionales, con destino a los sitios de interés para la misionalidad de la Entidad.

Es así que existirá un despliegue en todos los equipos territoriales y la sede central de nivel nacional de la UBPD, con un equipo de 38 contratistas quienes se encargaran de orientar, recibir y atender a la ciudadanía y personas que

[4] Registro de datos obtenidos de las interacciones recibidas a través de las aplicaciones de WhatsApp (Nivel central y territorial)

[5] Registro de datos obtenidos de las interacciones producto del formulario Web de PQRSD y correo electrónico servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co.

buscan, salvaguardar la información y activar rutas de emergencia ante situaciones de seguridad o contingencias que ocurran en las sedes.

El segundo grupo integrado por 28 profesionales debe enfocarse en el contacto activo comunitario y la orientación presencial. El cual tiene como finalidad contactar a las personas que presentaron su solicitud de búsqueda y que no han accedido a información sobre el estado de la investigación humanitaria de manera telefónica o virtual, a través de jornadas masivas como ferias de servicios o visitas puerta a puerta en su domicilio. Por su parte, se contará con la orientación presencial en cada sede, con el fin de que se acompañe, guíe, informe y se realice pedagogía a las personas que acceden a éstas.

El despliegue se realizará mediante el Equipo de Tejido y Diálogo Social, el cual estará integrado por 28 personas, con un despliegue territorial en los GITT, los puntos satelitales y los departamentos de Boyacá, Guainía, Vichada, Amazonas y Vaupés.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales de forma independiente por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar las actividades tendientes a implementar la estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan en el marco de la participación, incorporando los enfoques diferenciales, étnicos y de género en el proceso de búsqueda trabajando de manera articulada con el Grupo Interno de Trabajo Territorial de **Choco** y la Gerencia Territorial de **Noroccidente.**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Apoyar en la implementación de la estrategia de contacto con las víctimas para la actualización, modificación o ingreso de información relevante para la búsqueda.
2. Apoyar el desarrollo y promover la ruta de participación integral de manera articulada con los/as investigadores/as integrales de acuerdo a la priorización realizada por la UBPD.
3. Implementar la ruta de transversalización de los enfoques diferenciales, étnicos y de género acordada previamente con la Dirección General y la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales y el Grupo Interno de Trabajo Territorial.
4. Realizar actividades prácticas definidas por el supervisor del contrato para que se materialicen el enfoque diferencial, de género y étnico y territorial.
5. Apoyar en la implementación de la puesta en marcha del Sistema Nacional de Búsqueda y la formulación de la Política Pública integral de Atención, Prevención, Búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado en el territorio.

6. Realizar seguimiento a los acuerdos con las organizaciones sociales y personas buscadoras no organizadas en el territorio asignado.

7. Promover la participación de personas que buscan, organizaciones sociales, e instituciones públicas o privadas, con el fin de que aporten desde sus conocimientos, saberes, prácticas, técnicas o competencias, información relevante para la investigación humanitaria de acuerdo con las líneas estratégicas definidas por la UBPD.

8. Realizar y/o acompañar los encuentros o diálogos territoriales para la participación en el marco del proceso de Búsqueda atendiendo las necesidades y particularidades de los sujetos de especial protección constitucional.

9. Participar en reuniones de fortalecimiento y seguimiento con el Grupo Interno de Trabajo Territorial, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, así como con la Dirección General.

10. Apoyar la formulación, actualización o modificación de los planes regionales de búsqueda y de los planes operativos de búsqueda incorporando la estrategia de participación y sobre enfoques diferenciales de género, étnico y territorial.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Cronograma de actividades y plan de trabajo concertado y aprobado por la supervisión del contrato. (Grupo Interno de Trabajo Territorial que le sea asignado como supervisor del contrato)

2. Documento mensual que contenga la relación de las solicitudes de búsqueda, personas contactadas o actualizadas.
3. Documento que demuestre el seguimiento y control a compromisos con organizaciones.

4. Documento que dé cuenta del balance cualitativo y cuantitativo de la implementación de la estrategia de contacto.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2: Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel **5.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en **Choco**

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Territorial **Choco**

Nota 1: Cuando la supervisión sea compartida, se deberá establecer de manera clara qué seguimiento hará cada supervisor y delimitar su ámbito de vigilancia y control sobre la ejecución del mismo. Como el contrato es suscrito en Secop II, solo permitirá realizar la designación de un solo supervisor, por lo que, deberá hacerse la designación de los demás supervisores mediante documento suscrito por el ordenador del gasto.
Nota 2: El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de la dependencia solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el formato *"GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".*

3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales, siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta Entidad.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar, el perfil requerido por la Unidad, las calidades y experiencia de quién se desempeñará como contratista prestando sus servicios con honorarios que han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de honorarios adoptada por la UBPD para la vigencia aplicable a la radicación del formato, atendiendo los lineamientos de la misma, y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, y es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($60.291.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en la línea 122 del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Parágrafo 2: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8124 del 06 de 02 de 2024, que se adjunta al presente documento.

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($6.237.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y certificación del supervisor del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal suficiente para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación de insuficiencia o no existencia de personal en planta formato GTH-FT-037, expedida por la Subdirección de Gestión Humana, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el *GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD*, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Yomaira Espinosa Mena identificada con cédula de ciudadanía **No. 26.261.877** cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

Formación Académica:

Principal: Título profesional en Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía.

Alternativa: De conformidad con lo establecido en el artículo 4°) de la Resolución No. 1271 de 30 de noviembre de 2023, en caso de que aplique.

Experiencia: 39 o más meses de experiencia relacionada con el objeto y obligaciones del contrato.

Nota 1: Las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos.
Nota 2: Es obligación de la dependencia solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la *"GCO-FT-010 Anexo1 - Matriz de Riesgos PSP"* que hace parte integral del presente documento.

7.	GARANTÍAS EXIGIDAS

Para este contrato la UBPD no exigirá garantía de cumplimiento, toda vez, que en razón a la cuantía del contrato la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución por parte de la supervisión y las actividades específicas contractuales.

La anterior consideración se enmarca en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 según el cual: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

8.	ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY

Firmante digital:GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY
DN:CN=GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY, C=CO, G=GABRIEL, L=BOGOTA D.C., O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CON, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=295, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=100418189218, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9011584824, SERIALNUMBER=1839453, OU=CONVENIOS - 2 ANOS - TOKEN VIRTU, S=BOGOTA D.C., STREET=CR 13 27 90, SN=BURBANO ACHICANOY, T=DIRECTOR TECNICO DE UNIDAD ESPECIAL GRADO 02
Fecha:7/03/2024 17:26:28 -05:00

Gabriel Felipe Burbano Achicanoy
Director de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales.